

203

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de agosto de dos mil veintiuno  
(2021).

Exp. Rehechura partición hecha en sucesión de Libardo Molano Ospina. 73168 31 84  
001 2019 00262 01

Se reconoce a la Dra. Lida Varón Garzón, como apoderada judicial de la señora Cindy Maritza Molano Cubillos, en la forma y términos del poder a ella conferido y que fue aportado con el escrito anterior.

Téngase por contestada la solicitud de rehechura de la partición hecha dentro del proceso de sucesión del causante Libardo Molano Ospina, por parte de la heredera Cindy Maritza Molano Cubillos. En consecuencia, se le tiene por vinculada a este asunto.

Se rechaza la petición especial hecha en la contestación arriba mencionada, sobre la vinculación a este asunto a: Sebastián Felipe Molano Cubillos y Gloria Cubillos Garzón. En primer lugar, porque carece de poder para representarlos, y en segundo lugar, porque en el trámite de rehechura de la partición intervendrán las personas a quienes se les reconoció vocación hereditaria en el fallo proferido por el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, en audiencia pública celebrada el 28 de marzo de 2019; donde por cierto, en el numeral 5 de su parte resolutive, se dispuso rehacer la partición y hacer las adjudicaciones a las personas ahí mencionadas, constatándose que estas dos personas no están ahí enlistadas (aparece a folio 53 vto de este cuaderno).

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . . . hoy . . . . . (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO  
Secretario